

V

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9765.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SPC 2867-V-1992 y adjuntos SPC 3428-M-1992, SPC 3768-H-1992 y SAC 8912-C-1992; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota que diera origen al Expediente N° SPC 2867-V-1992, las señoras María del Carmen Ferrer de Chaves, Rosa Mabel Fajardo de Martínez y Serli Marjori Fuentes Barriento, manifiestan ocupar un inmueble propiedad del Municipio designado como Lote 1 de la Manzana C-5, Chacra 70, con una Superficie de 2.094,79m2., ubicado en la calle Pelagatti, entre Minas y Las Grutas en el Barrio Belgrano, solicitando su adjudicación en venta.-

Que fundamentan su pedido expresando que se encuentran ocupando un inmueble desde hace aproximadamente ocho años, ser familias de escasos recursos (obreros de la construcción), y no contar con recursos económicos para abonar un alquiler.-

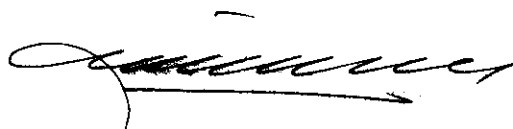
Que de la documentación existente se verificó que la fracción de marras, designada como Lote 1 de la Manzana C-5, Chacra 70, Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-2138, es Propiedad Municipal y surge del Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° 2318-0596/81, destinado a Reserva Fiscal, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 24.636-Confluencia.-

Que la parte Sur del lote de referencia, específicamente la que ocupan las familias, había sido otorgada mediante Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita con opción a compra, formalizado con fecha 27 de Abril de 1990, por el término de cinco años, a favor del Ministerio de Bienestar Social y Asuntos Indígenas, dependiente de la Provincia del Neuquén para la construcción de una residencia para discapacitados dependientes, en un todo de acuerdo al Decreto N° 129 de fecha 26 de Enero de 1990, y posterior prórroga otorgada por Decreto N° 2111 de fecha 20 de Diciembre de 1990, encontrándose ambos plazos vencidos.-

Que la inspección efectuada con fecha 20 de mayo de 1992 se constató la ocupación real de las familias.-

Que mediante notas que dieran origen a los Expedientes N° SPC 3428-M-1992, SPC 3768-H-1992, SPC 3793-C-1992, las familias Martínez, Hidalgo y Chaves, reiteraron su pedido de compra de la fracción de tierras que ocupan (parte del Lote 1 de la Manzana C-5, Chacra 70), manifestando haber construido su vivienda de asiento familias.-

Que constatando la ocupación de las familias, la Dirección de Tierras Fiscales y Agrimensura procedió a intimar mediante Cédula de Notificación para que en un plazo de diez (10) días procedieran a desalojar el inmueble de marras, caso contrario se daría inicio a las acciones legales.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de la inspección efectuada surge que el inmueble continuaba ocupado.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta se den inicio a las acciones, debido a que el terreno en cuestión se encuentra ocupado ilegalmente, como así también sugiere que por haberse originado la ocupación en administraciones anteriores solicita meritúe la conveniencia de continuar con la gestión del mismo.-

Que dada la insistencia de las familias Hidalgo y Chaves, en regularizar su situación y considerando que existe voluntad de parte de éste Municipio en sanear un trámite que viene de larga data, se procedió a realizar todos los trámites inherentes tendiente a regularizar su situación no así de la familia Martínez, por cuanto de las últimas inspecciones realizadas en el sector no surge la ocupación de la misma.-

Que a través de la Dirección de Agrimensura se confeccionó proyecto de Mensura y Subdivisión surgiendo los Lotes 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Manzana C-5 de la Chacra 70, aprobado bajo Expediente N° E 2756-4124/2000.-

Que de los informes solicitados al Registro de la Propiedad Inmueble, Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, surge que las familias no poseen inmuebles a su nombre como tampoco han resultado adjudicatarios de viviendas.-

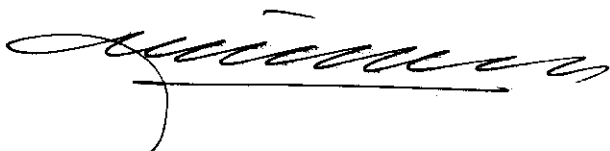
Que se otorgó constancia provisoria sobre los inmuebles 19 y 20 respectivamente, a nombre de las familias Hidalgo y Chaves.-

Que la Dirección Municipal de Catastro y Ordenamiento Territorial, manifiesta en su informe que dado las características de los inmuebles (Reserva Fiscal) sugiere que las ventas de los lotes se reemplace la superficie de la parcela original (aproximadamente 2,092 m2) por otra de similares dimensiones próxima al área en cuestión (Artículo 51° Ordenanza N° 3294) para ser utilizada para equipamiento público de uso público.-

Que por todo lo expuesto y considerando que los interesados han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2080, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar el inmueble del destino Reserva Fiscal y posteriormente su venta.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°) Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 038/2003, emitido por la Comisión Interna Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2003 del día 12 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2003, celebrada por el Cuerpo el 26 de junio del corriente año.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1,  
de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DESAFÉCTASE del destino de Reserva Fiscal el inmueble -----designado de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 1 de la Manzana C-5, aprobado por la Dirección de Catastro bajo Expediente N° E-2756-4124/2000, como Lote 16 al 21 de la Manzana C-5 de la Chacra 70, con una superficie total de 236,70 mts2.; 236,25 mts2.; 230,75 mts2.; 318,20 mts2.; 318,20 mts2. y 751,43 mts2., identificadas con las siguientes Nomenclaturas Catastrales:

- 09-20-080-1939-0000.
- 09-20-080-1938-0000.
- 09-20-080-1937-0000.
- 09-20-080-2137-0000.
- 09-20-080-2238-0000.
- 09-20-080-2338-0000.

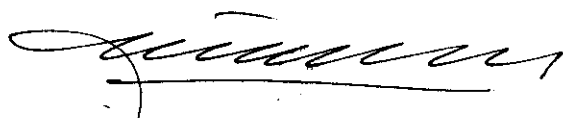
**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta -----a favor del Señor Roberto Hidalgo, DNI. N° 16.122.653 y la Señora Serli Marjori Fuentes Barriento, DNI. N° 92.802.861, el inmueble individualizado como Lote 19 de la Manzana C-5, Chacra 70, Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-2137-0000, con una Superficie de 318,20 mts2., con destino a vivienda única y de asiento familiar.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta -----a favor del Señor Arnoldo Mario Chaves, DNI. N° 12.039.838 y la Señora María del Carmen Ferrer, DNI. N° 5.765.534, el inmueble individualizado como Lote 20 de la Manzana C-5, Chacra 70, Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-2238-0000, con una Superficie de 318,20 mts2., con destino a vivienda única y de asiento familiar, situación que deberá acreditarse fehacientemente.-

**ARTICULO 4º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por el -----Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios, y la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 5º):** AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Boleto de Compra – -----Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 6º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 7º):** Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 6231.-

**ARTÍCULO 8º):** El producido de las ventas o enajenación será destinado para -----adquisición de otro inmueble de similares características al aquí en cuestión, para ser utilizado para equipamiento público de uso público según lo establece el Artículo 51º) de la Ordenanza N° 3294.-

**ARTICULO 9º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----escritura traslativa de dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente, a cargo de los compradores, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 10º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas -----por los compradores, como así también el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de los compradores.-

**ARTICULO 11º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expedientes N° SPC 2867-V-1992 y adjuntos SPC 3428-M-1992, SPC 3768-H-1992 y SAC 8912-C-1992).-**

ES COPIA:  
scrz.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-



Ordenanza Municipal N°	9765	1003
Proyecto de Ley N°	0889	1003
Expte N°	SPC-2867-V-92 y otros.	
Cbs.:		

9765

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1423
Fecha:	25 / 07 / 03